



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1582)

01 JUN. 2016

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento del Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda, e identificado en proceso con el código unificado 1014, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005616 del 24 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 48.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil setecientos seis millones cuatrocientos un mil ciento veinticinco pesos M/cte. (\$ 1.706.401.125,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil setecientos seis millones cuatrocientos un mil ciento

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

veinticinco pesos M/cte. (\$ 1.706.401.125,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda, e identificado en proceso con el código unificado 1014, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 96 de 2016, como se relaciona a continuación:

BELLAVISTA Cod. 1014									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condicion del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	32850	4774985	HERNANDO	PACHECO GAVIRIA	\$ 23.734.500,00	15/10/2014 15:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	38324	7307832	LUIS ZAMIR	PINEDA PINEDA	\$ 9.029.000,00	06/11/2014 14:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	58832	7309875	LUIS ALBERTO	BUSTOS RODRIGUEZ	\$ 5.173.220,00	09/03/2015 14:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	57223	7310564	ELVER	PEÑA ESPITIA	\$ 4.521.293,00	25/02/2015 12:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	29357	7311301	WILIAM JAVIER	PEÑA RONCANCIO	\$ 3.699.100,00	01/10/2014 12:05	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
6	70720	7312865	JUAN CARLOS	FERRO POMPEYO	\$ 4.574.000,00	12/05/2015 14:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	52318	7312912	CARLOS HERNANDO	VALDERRAMA PINZON	\$ 2.598.965,00	13/01/2015 17:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	24658	7317148	FERNANDO AUGUSTO	SAAVEDRA RUEDA	\$ 4.152.300,00	12/09/2014 09:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	56057	7317868	JOSE DEL CARMEN	VIRGUEZ CASTELLANOS	\$ 6.382.000,00	18/02/2015 14:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	55244	7317935	JOSE EUSEBIO	SANCHEZ ULLOA	\$ 5.140.111,00	10/02/2015 13:46	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
11	54772	7317963	JOVANNY ALEXANDER	ESPITIA BLANCO	\$ 10.075.150,00	05/02/2015 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	70676	7319927	VICTOR MANUEL	SANCHEZ VILLAMIL	\$ 12.560.200,00	12/05/2015 11:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	47669	7321431	ALVARO YESID	ORTIZ PINILLA	\$ 4.561.833,00	19/12/2014 15:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

14	59142	9350383	GERMAN	PABON FORERO	\$ 27.578.200,00	10/03/2015 15:05	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	38475	20932179	BLANCA TERESA	RODRIGUEZ AGUILAR	\$ 2.693.528,00	07/11/2014 09:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	25907	23492510	BLANCA LILIA	VARELA LAGUNAS	\$ 22.625.231,00	17/09/2014 16:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	29809	23493877	LUZ MYRIAM	PEÑA ALFONSO	\$ 6.236.900,00	02/10/2014 16:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	29389	23494640	FLOR MARINA	LOPEZ OBANDO	\$ 6.702.027,00	01/10/2014 14:52	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	25502	23497114	MARIA EDILSA	ORTIZ BUITRAGO	\$ 2.617.000,00	16/09/2014 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	41965	23497409	TULIA JANETH	CHAPARRO NIÑO	\$ 3.574.300,00	21/11/2014 17:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	24700	23497651	MARIA ELENA	RUGE NIÑO	\$ 3.041.847,00	12/09/2014 11:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	25890	23874753	ANA OTILIA	RODRIGUEZ RINCON	\$ 27.578.200,00	17/09/2014 16:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	24636	23876181	LIGIA MARLEN	MATALLANA PAEZ	\$ 6.980.803,00	12/09/2014 08:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	70954	23995330	DORA MYRIAM	VALBUENA CASAS	\$ 5.785.000,00	15/05/2015 08:20	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
25	70679	26535382	MARIA DEL CARMEN	TOVAR VARGAS	\$ 4.480.270,00	12/05/2015 11:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	25190	33700238	YENY MARIA	PINEDA CHAPARRO	\$ 5.001.147,00	15/09/2014 16:31	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	24691	33700768	DORA HERLINDA	RINCON PEÑA	\$ 27.578.200,00	12/09/2014 11:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	59232	33701139	SARAI LICED	CELY FONTECHA	\$ 4.000.000,00	11/03/2015 15:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	43225	33701240	DIANA MAYERLY	GUERRERO RONCANCIO	\$ 3.024.325,00	28/11/2014 09:50	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
30	33553	33701638	ALBA LUCIA	ROJAS GONZALEZ	\$ 27.578.200,00	17/10/2014 09:09	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
31	24285	33702874	MARINELA	GAMBOA SAAVEDRA	\$ 5.482.400,00	09/09/2014 17:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	23163	33703148	LEIDY DIANA	ROZO CASAS	\$ 6.469.981,00	05/09/2014 16:16	25,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

33	24016	33703551	YASMID JOHANNA	RUIZ CAMACHO	\$ 5.590.723,00	08/09/2014 17:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	41977	33703961	ANA DELINA	GIL SANCHEZ	\$ 13.158.039,00	21/11/2014 18:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	29688	33704324	JOHANNA ALEXANDRA	GONZALEZ	\$ 6.464.277,00	02/10/2014 14:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	23653	39739952	CLAUDIA PATRICIA	PACHON MURCIA	\$ 2.521.377,00	08/09/2014 10:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	45302	46676351	OLGA LUCIA	ROJAS ZAMBRANO	\$ 7.480.270,00	10/12/2014 11:08	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIQ - BOGOTA	FONVIVIENDA
38	29832	46676481	LEIDER ROCIO	MORA GONZALEZ	\$ 4.621.657,00	02/10/2014 17:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	24634	46677429	MARIA LUCINDA	RINCON MURCIA	\$ 8.221.408,00	12/09/2014 08:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	41957	46678271	MARY LUZ	SIERRA BUSTOS	\$ 2.826.200,00	21/11/2014 17:29	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
41	56085	46679553	MARIA NELSY	GAITAN MURCIA	\$ 6.969.000,00	18/02/2015 15:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	24675	46679572	LEYDY PATRICIA	PINILLA BENITEZ	\$ 3.751.000,00	12/09/2014 10:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	54754	46679956	ARACELY	CAMPOS SICACHA	\$ 18.168.600,00	05/02/2015 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	24715	51822147	LUZ EDILIA	VERANO RODRIGUEZ	\$ 10.480.517,00	12/09/2014 11:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	25886	52019664	DORIS MARTA	GONZALEZ MORALES	\$ 6.649.110,00	17/09/2014 16:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	29419	52288612	LUZ MARY	GONZALEZ SANCHEZ	\$ 5.868.858,00	01/10/2014 15:48	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
47	61978	52897573	AIDE AYDDE	PINEDA PINEDA	\$ 3.481.200,00	25/03/2015 17:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	25671	52983465	LEIDY	TORRES GAMBOA	\$ 2.623.937,00	17/09/2014 09:02	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
49	29401	53097267	MARLEN	QUINTERO FANDIÑO	\$ 27.578.200,00	01/10/2014 15:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	24653	73559624	WILFREDO	MORELO PEREZ	\$ 4.860.789,00	12/09/2014 09:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	69800	75066290	JOSE MAURE	PEÑA LASERNA	\$ 4.480.270,00	06/05/2015 14:57	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
52	46188	79465749	FREDY ARMANDO	CAÑON GONZALEZ	\$ 2.656.300,00	16/12/2014 15:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

53	24307	79722237	EDGAR JULIO	ROCHA RONCANCIO	\$ 4.500.000,00	09/09/2014 18:03	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
54	38383	94262171	RAMIRO	RESTREPO RODRIGUEZ	\$ 3.011.000,00	06/11/2014 16:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	62033	1002651410	RODRIGO	RUIZ CASTRO	\$ 9.000.000,00	26/03/2015 09:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	52012	1053322790	JENNY ALEJANDRA	CHAPARRO SAZA	\$ 10.600.000,00	13/01/2015 09:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	44503	1053324364	YUDI MAIDEN	GONZALEZ FRANCO	\$ 16.599.753,00	05/12/2014 14:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	55048	1053327412	CLAUDIA YAZMILE	RODRIGUEZ SALINAS	\$ 4.300.000,00	09/02/2015 14:37	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
59	43207	1053330488	HEIDY MABEL	GONZALEZ PEÑA	\$ 3.611.800,00	28/11/2014 09:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	25469	1053330824	GINA PAOLA	ORTEGON MORA	\$ 3.480.270,00	16/09/2014 15:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	43159	1053332024	MAYRA EDITH	RIVERA CASTELLANOS	\$ 2.604.500,00	27/11/2014 17:56	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
62	61305	1053333226	JULIAN RICARDO	SILVA CELIS	\$ 27.578.200,00	24/03/2015 09:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	24633	1053333265	JORGE LEONARDO	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	\$ 2.600.924,00	12/09/2014 08:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	41864	1053334476	VIVIANA MARCELA	POVEDA BOHORQUEZ	\$ 3.645.000,00	21/11/2014 15:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	29344	1053336130	SERGIO UBEIMAR	COCA RONCANCIO	\$ 5.496.696,00	01/10/2014 11:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	38487	1053336522	PEDRO NEL	GUERRERO GUERRERO	\$ 2.803.641,00	07/11/2014 09:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	52635	1053337543	ARNOLD GERMAN	CHACON MORENO	\$ 27.578.200,00	14/01/2015 17:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	54765	1053337775	LUZ YANETH	PEREZ TORRES	\$ 10.480.300,00	05/02/2015 15:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	61301	1053337888	SAHIRA LISETH	LARA VILLAMIL	\$ 15.739.664,00	24/03/2015 09:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	58822	1053338953	DEISY NATHALY	FONSECA RICO	\$ 3.480.270,00	09/03/2015 14:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	38339	1053339918	CRISTHIAN JAVIER	PEÑA ANTONIO	\$ 2.900.864,00	06/11/2014 15:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	54727	1053340265	LAURA JESENIA	RODRIGUEZ POVEDA	\$ 2.750.000,00	05/02/2015 11:40	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

73	52170	1053340329	DANIELA FERNANDA	ROMERO HEREDIA	\$ 4.600.300,00	13/01/2015 15:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	24748	1053344845	KARENTH EDIVIANA	CORTES ABRIL	\$ 4.601.293,00	12/09/2014 16:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	73777	1053344970	ANYI YECENIA	ORTIZ PINEDA	\$ 3.487.300,00	04/06/2015 13:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	61853	105552237	MARTIN	ROMERO CRUZ	\$ 3.570.600,00	25/03/2015 13:58	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
77	24645	1057214205	FLOR MARIA	PAEZ CASTELLANOS	\$ 27.578.200,00	12/09/2014 09:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	24670	1072639300	MARIANA ISABEL	AGUILERA RUIZ	\$ 27.578.200,00	12/09/2014 10:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	71016	1073239436	JEANNETH LUCERO	TORRES ROJAS	\$ 5.500.000,00	15/05/2015 12:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	41877	1074556735	PEDRO OSCAR	ALARCON JOLA	\$ 3.085.839,00	21/11/2014 16:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	47651	1074557441	NELCY YOLANDA	PINILLA ALARCON	\$ 3.296.500,00	19/12/2014 15:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	45084	1082958742	NAYLIN JULIANA	AVILA RINCONES	\$ 5.480.400,00	09/12/2014 17:06	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
83	38453	1085274060	YUDY ANDREA	MALES NUPAN	\$ 27.578.200,00	07/11/2014 08:45	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.706.401.125,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1014, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Bellavista, ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


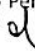
01 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Revisó: Claudia Paris 
Proyectó: Dilia Acuña